

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### BECERREÁ

Doña Jimena Couso Rancaño, Juez de Primera Instancia número 1 de los de Becerreá,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el n.º 2/08, se sigue, a instancia de don Ignacio/Ignacio-Fernando Caloto Fernández, representado por la Procuradora doña María del Carmen Gómez Rodríguez, expediente para la declaración de fallecimiento de doña Mercedes (o María Mercedes) Fernández González, natural de Sobrado de Picato (Baralla), de 97 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en 1929, no teniéndose de ella noticias desde 1970, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Becerreá, 21 de enero de 2008.—El Juez.—La Secretaria.—4.944. 1.ª 5-2-2008

#### CÁCERES

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 770/2007, por auto de fecha de hoy se ha declarado en concurso voluntario al deudor, con domicilio social y centro de principales intereses lo tiene en Torremocha.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico regional Hoy.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC)

Cáceres, 26 de diciembre de 2007.—El Secretario Judicial.—3.881.

#### CORNELLÁ DE LLOBREGAT

##### Edicto

La Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Cornellá,

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte codemandada Zroeze Transport & Logistiek, por providencia del día de la fecha, la señora Juez de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia dictada al referido codemandado cuyo tenor literal es el siguiente:

«Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de Cornellá de Llobregat.

Sentencia núm. 14/06. Procedimiento: Juicio ordinario núm. 366/03, Sección 2.ª Parte demandante: La Estrella, S.A. de Seguros. Parte demandada: Mainsped Hispano-Alemana, S.L. y Kroeze Transport y Logistiek. Juez: Carla Martínez Castro. Cornellá de Llobregat, 29 de enero de 2006.

Antecedentes de hecho. Primero. Segundo. Tercero. Cuarto. Quinto. Fundamentos de derecho. Primero. Segundo. Tercero. Cuarto. Quinto. Fallo: Desestimo la demanda interpuesta por La Estrella, S.A. de Seguros, contra Mainsped-Hispano Alemana, S.L. y Kroeze Transport y Logistiek y absuelvo a Mainsped Hispano-Alemana, S.L. y Kroeze Transport y Logistiek de todos los pedimentos de la demanda. Impongo a la actora el pago de las costas causadas a las partes demandadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá prepararse mediante un escrito dirigido al presente Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, y que será resuelto por la Audiencia Provincial. Llévase el original al libro de sentencia. Así lo mando y firmo.»

En Cornellá de Llobregat, 6 de julio de 2007.—La Secretaria Judicial, María José Ibáñez Sampelayo.—3.884.

#### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Don Luis Cuadrado Fernández, Juez de Primera Instancia n.º 2 de los de Peñarroya-Pueblonuevo,

Hago saber: Que en este Juzgado con el n.º 1025/1996 se sigue a instancia de Ana María Hurtado de Mendoza López expediente para la declaración de fallecimiento de José María López García, natural de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), nacido el 9 de marzo de 1900, hijo de José M.ª López Campos y Juana García Castillo, quién se ausentó de su domicilio en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) para marchar a la República de Cuba, no teniéndose de él noticias desde el período comprendido entre 1917 y 1918, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Peñarroya-Pueblonuevo, 18 de enero de 2008.—El/la Juez.—El/la Secretario.—4.796. 1.ª 5-2-2008

#### ZAMORA

El Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Zamora, con funciones de Derecho Mercantil,

En el concurso abreviado número 1/2008, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 1/2008, por auto de fecha 11 de enero de 2008, se ha declarado en concurso voluntario al deudor Estación de Servicios Fontanillas, Sociedad Limitada, con domicilio en la localidad de Fontanillas de Castro (Zamora), Ctra. Gijón-Sevilla, s/n, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en referida localidad.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio que hayan de integrarse en el concurso, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal mediante su autorización o conformidad.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado; Boletín Oficial de la Provincia, y en el periódico La Opinión de Zamora.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Zamora, 16 de enero de 2008.—El Secretario Judicial.—3.880.

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### BARCELONA

##### Edicto

Doña M. Aránzazu Alameda López, Secretaria del Juzgado Mercantil número 3 de Barcelona,

Dicto: De conformidad con los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado:

Número de Asunto.—Concurso voluntario 701/2007 Sección C1.

Entidad Concursada.—«Andjeti, Sociedad Limitada», con CIF número B-63-377196 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el Tomo 36.163, Folio 99, Hoja B-279.343.

Fecha del Auto de Declaración.—15 de enero de 2008.

Administradores Concursales.—Don Valero Blarge Sanjoaquin, en su condición de economista, como administrador concursal único.

Facultades del Concursado.—El deudor quede suspendido en las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio. No se adoptan medidas cautelares, sin perjuicio de su posible adopción si variaran las circunstancias referidas en esta resolución.

Llamamiento a los Acreedores.—Disponen del plazo de 15 días desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursal la existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal. Los autos, Informes y documentación trascendental del concurso quedan en la Secretaria del Juzgado para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

Barcelona, 21 de enero de 2008.—La Secretaria Judicial.—4.937.

#### DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

##### Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Donostia-San Sebastián,

Anuncia: Que en el procedimiento concursal número 200/2007 referente al concursado Muebles y Asientos García, Sociedad Limitada, por Auto de fecha 17 de enero de 2008 se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

Segundo.—Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Tercero.—Se ha declarado disuelta la mercantil Muebles y Asientos García, Sociedad Limitada, cesando en